

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"COPIADORAS Y CONSUMIBLES DE JALISCO S. A. DE C. V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **RENE MARTIN VARELA CALVA** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDATARIO"**, Y A SU VEZ DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, MANIFIESTANDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ARRENDADOR"**:

- a) Que su representada es una empresa legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, como una Sociedad de Anónima de Capital Variable, tal como consta en la Escritura Publica número 10,116 (Diez mil ciento dieciséis), de fecha 27 de junio de 2012 dos mil doce, y pasada ante la Fe del Licenciado José Martin Hernández Nuño Notario Público Titular número 131 ciento treinta y uno, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.
- b) Que su representante legal el C. **RENE MARTIN VARELA CALVA** con el R. F. C. N1-TESTADO comparece a la celebración del presente acto como Administrador General Único de la empresa denominada **"COPIADORAS Y CONSUMIBLES DE JALISCO S. A. DE C. V."**, nombramiento contenido en la ampliación y modificación de accionistas contenida en la Escritura Publica número 16,703 (Dieciséis mil setecientos tres), de fecha 26 de junio de 2020 dos mil veinte, y pasada ante la Fe del Licenciado José Martín Hernández Nuño Notario Público Titular número 131 ciento treinta y uno, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato, no le ha sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna las facultades de su representada, con las cuales comparece a la celebración del presente contrato y así obligarse a nombre de su representada.
- c) Que, para efecto del presente contrato, señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle N2-TESTADO 2
N3-TESTADO 2, con teléfono N4-TESTADO 4
- d) Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyente número N5-TESTADO ^{SP} encuentra inscrita en el Registro Nacional de Proveedor ante el Instituto Nacional Electoral con el Número: **201904041141657**, registrado con fecha 4 de abril del 2019, refrendado con fecha 6 de marzo de 2023, el cual a la fecha de firma del presente contrato se encuentra vigente.
- e) En virtud de su Objeto Social, **"COPIADORAS Y CONSUMIBLES DE JALISCO S. A. DE C. V."**, se encuentra

OK
/

N6-TESTADO 6

↑

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- "LAS PARTES", a través de sus respectivos representantes legales, señalan para todos los efectos a que haya lugar, que las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente contrato, para lo cual se establecen las siguientes definiciones:

- a) **"EL ARRENDADOR".-** Tendrá el carácter de "ARRENDADOR" la empresa denominada "**COPIADORAS Y CONSUMIBLES DE JALISCO S. A. DE C. V.**", representada por el **C. RENE MARTIN VARELA CALVA**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) **"EL ARRENDATARIO".-** Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político denominado "**MOVIMIENTO CIUDADANO**" **DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
- c) **OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato de Arrendamiento de bienes muebles tiene por objeto que el "ARRENDADOR" proporcione a "EL ARRENDATARIO" los suministros de insumos, mantenimiento y asesoría técnica de los tres equipos de impresión y fotocopiado ARRENDADOS, son propiedad de "EL ARRENDADOR" los cuales se encuentran descritos en el "ANEXO I" que integran el presente contrato y que forma parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.
- d) **EL EQUIPO .-** Los equipos descritos en el "ANEXO I" del contrato, serán denominados conjuntamente como "EL EQUIPO".
- e) **MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO CONTRATADO. -** "LAS PARTES" establecen que para el pago de los servicios brindados objeto materia de este contrato, se ajustaran a los costos establecidos en el "ANEXO I" que para tal efecto se acompaña como parte integral del presente contrato.
- f) **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato corresponde al periodo comprendido entre el día 15 (quince) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).
- g) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas:
 - a) El transcurso del tiempo correspondientes a la vigencia del "CONTRATO", es decir del día 15 (quince) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés);
 - b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los servicios contratados con "EL ARRENDATARIO";
 - c) Por convenio entre "LAS PARTES".

N7-TESTADO 6

TERCERA.- DE LA INSTALACIÓN.- "EL ARRENDATARIO" deberá contar con las instalaciones eléctricas, de red y de espacio necesarias para el correcto funcionamiento de "EL EQUIPO" y mantenerlas durante la vigencia del presente contrato, obligándose "EL ARRENDADOR" a instalar "EL EQUIPO" en el lugar designado por "EL ARRENDATARIO" a su entera satisfacción.

Así mismo, "EL ARRENDATARIO" se obliga a solicitar, obtener y cubrir por su cuenta todas y cada una de las licencias, permiso y/o registros requeridos para la operación de los equipos, entendiéndose como tal, todo aquel software de procesador de textos o sistema operativo comercial o cualquier tipo de software para envío de impresiones de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, liberando a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad sobre dichas licencias, permisos y registros.

CUARTA.- DE LA CAPACITACION DEL PERSONAL PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO.- "EL ARRENDADOR" asignará personal, experimentado en el manejo de los equipos a instalar, que acudirá al domicilio de "EL ARRENDATARIO" en los días y horas acordadas por las partes, para capacitar al personal de este último, para la correcta operación y cuidado de "EL EQUIPO."

La capacitación se llevará a cabo por el tiempo que sea razonable necesario, misma que no tendrá ningún costo adicional para "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" se obliga expresamente a no permitir o autorizar, por ningún motivo a terceros ajenos a las partes o a personal no capacitado, el uso y manejo de "EL EQUIPO" siendo esta responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento le pueda causar a "EL ARRENDADOR"

QUINTA.- DEL MONTO DE EQUIPO EN RENTA Y FORMA DE PAGO. Como contraprestación por el arrendamiento de "EL EQUIPO", "EL ARRENDATARIO" se obliga a efectuar puntualmente los pagos de la siguiente manera;

"EL ARRENDATARIO" pagara mensualmente a "EL ARRENDADOR", el importe de páginas por cada periodo mensual, conforme a las lecturas tomadas del contador electrónico del "EL EQUIPO".

La tarifa por cada copia se encuentra detallada en el "ANEXO I".

La renta señalada en la presente clausula, deberán pagarse por mensualidades vencidas y deberán efectuarse dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la entrega de las facturas correspondientes.

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar a "EL ARRENDADOR" intereses moratorios a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

La falta de pago oportuno de dos meses consecutivos de los importes a que se refiere el primer párrafo y los interés correspondientes, será motivo y causa especial para que "EL ARRENDADOR" dé por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de requerimiento o autorización judicial de ningún tipo, pudiendo de manera inmediata y sin previo aviso, constituirse en el domicilio en donde se ubica "EL EQUIPO"

one

~~Handwritten signature~~

N8-TESTADO

Handwritten signature

2.- Cuando no se cubra a tiempo el pago de la contraprestación pactada por el servicio de copiado e impresión.

En dichos casos, "EL ARRENDATARIO" será además responsable de cualquier daño que pudiera sufrir "EL EQUIPO" por la falta de mantenimiento.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDATARIO. Queda expresamente estipulado que "EL ARRENDATARIO" no podrá trasladar "EL EQUIPO" del lugar en donde se encuentra instalado de hacerlo será responsable de cualquier daño que sufra.

Asimismo, queda expresamente prohibido el que "EL ARRENDATARIO" realice por su cuenta algún tipo de reparación, modificación o alteración en "EL EQUIPO", ya sea parcial o total, sin previa autorización de parte de "EL ARRENDADOR".

El incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula, responsabiliza a "EL ARRENDATARIO" a cubrir a "EL ARRENDADOR" los daños y perjuicios que le sean causados por los daños a "EL EQUIPO".

Al término del contrato, "EL ARRENDATARIO" se compromete a devolver "EL EQUIPO" en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro de uso normal.

"EL ARRENDATARIO" cubrirá por su cuenta, de acuerdo con las listas de precios que tenga vigentes "EL ARRENDADOR" en ese momento, todos los gastos de reparación, incluyendo mano de obra, materiales y refacciones, que sean requeridos para corregir daños causados a "EL EQUIPO", cuando los daños sean originados por el mal uso, negligencia, por no haber seguido las especificaciones de operación, por falta de instalaciones eléctricas adecuadas, por el uso de consumibles no aprobados por "EL ARRENDADOR", o bien, cuando "EL EQUIPO" haya sido operado por personal no capacitado para ello, o en caso de que los técnicos especializados de "EL ARRENDADOR" determine que "EL EQUIPO" fue intervenido o manipulado por personal ajeno a "EL ARRENDADOR", o por cualquier persona no autorizada para ello, obligándose "EL ARRENDATARIO" a dar aviso a "EL ARRENDADOR" para que éste proceda a la inmediata reparación de "EL EQUIPO" dañado. Si el personal de "EL ARRENDADOR" decidiera que por la magnitud de los daños, "EL EQUIPO" debe considerarse como irreparable, "EL ARRENDATARIO" deberá cubrir el importe total del mismo en condiciones de mercado.

DÉCIMA.- PERDIDA DEL EQUIPO. Las partes convienen expresamente que el riesgo por pérdida, daño total o parcial de "EL EQUIPO", así como toda responsabilidad por los daños que se ocasionen por la tenencia o uso del mismo a terceras personas, será a cargo y por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO", a partir de la fecha de que el mismo sea entregado físicamente en sus instalaciones.

En caso de pérdida o daño imputable a "EL ARRENDATARIO", exceptuando aquello que sea por caso fortuito o fuerza mayor o uso cotidiano, "EL ARRENDATARIO" no quedará liberada del pago de la renta aplicable al arrendamiento, debiendo sustituir inmediatamente "EL EQUIPO".

Para el caso de caso fortuito y fuerza mayor "EL ARRENDATARIO" se compromete a declarar en la póliza que actualmente tiene contratada, para los bienes muebles que forman parte integral de sus operaciones,

N9-TESTADO 6

DÉCIMA QUINTA.- SUBARRENDAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que queda prohibido subarrendar "EL EQUIPO" objeto materia de este contrato, de hacerlo será causa de rescisión.

DECIMA SEXTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que no existe subordinación de "EL ARRENDADOR" respecto a "EL ARRENDATARIO ", ya que la relación entre ambas, se deriva de un contrato civil.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN EL ARRENDAMIENTO DE "EL EQUIPO".- " EL ARRENDADOR" responderá directamente ante "EL ARRENDATARIO" por omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio objeto materia de este contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

DECIMA OCTVA.- DE LA EMISIÓN DE FACTURA.- "EL ARRENDADOR", se obliga a entregar a "EL ARRENDATARIO" una factura que ampare el pago por la contratación de los servicios, objeto materia del presente contrato, la cual deberá reunir todos los requisitos que las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, lo anterior en apego a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL ARRENDADOR" se obliga con "EL ARRENDATARIO" a responder de los daños y perjuicios que llegará a ocasionar su personal en materia de reclamaciones y demandas laborales, toda vez que el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter se encuentren bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto materia del presente contrato, sólo existe entre su personal y "EL ARRENDADOR", por lo que éste último, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, liberando "EL ARRENDATARIO" de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "EL ARRENDATARIO" como patrón sustituto.

VIGÉSIMA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL ARRENDATARIO" tendrá en todo tiempo facultad de verificar si "EL ARRENDADOR" cumple con lo ofertado en los servicios de este contrato y anticipar los cambios y modificaciones que se presenten en cada servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL ARRENDATARIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados o en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, o derivadas de una causa de caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, siempre y cuando lo comunique por escrito a "EL ARRENDADOR" con ocho días hábiles de anticipación.

One

[Handwritten signature]

N10-TESTADO

[Handwritten signature]

- b) Si el "EL ARRENDADOR" es suspendido, revocado o no tiene registro en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral. (INE)
- c) Si el "EL ARRENDADOR" ocasiona algún daño o perjuicio a "EL ARRENDATARIO" en la ejecución del presente contrato.
- d) Cuando "EL ARRENDADOR" no atienda los requerimientos que "EL ARRENDATARIO", le señale para satisfacer el objeto social y fines contenidos en sus estatutos de Movimiento Ciudadano demarcación territorial en el Estado de Jalisco.
- e) No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.
- f) No responder oportunamente a las necesidades requeridas por "EL ARRENDATARIO ".

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá tener anticipadamente por terminada la vigencia del presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por disolución de las sociedades contratantes.
- b) Por resolución impuesta por una autoridad que inhabilite temporalmente o definitivamente a alguna de las partes del presente contrato.
- c) Por voluntad de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por "EL ARRENDADOR" de manera pública, a través de su página de internet conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios por lo cual "EL ARRENDADOR" así lo acepta.


VIGÉSIMA NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. "EL ARRENDADOR" se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral que están contempladas en el marco legal aplicable, entre ellas, a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la unidad técnica de fiscalización del instituto nacional electoral, respecto a las operaciones efectuadas con "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDADOR" asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

TRIGÉSIMA. - DEL AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las disposiciones en la reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los proveedores o prestadores de servicios se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por "LAS PARTES", en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con "EL ARRENDATARIO".

N12-TESTADO 6

C. RENE MARTIN VARELA CALVA
REPRESENTANTE LEGAL
"COPIADORAS Y CONSUMIBLES DE
JALISCO S. A. DE C. V."


C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS
TESORERO DE LA COORDINADORA
CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS


C. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTIAGO


C. CARLOS EDUARDO PEÑA MONTES DE OCA

- - - La presente hoja número 13 de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios celebrado entre "COPIADORAS Y CONSUMIBLES DE JALISCO S. A. DE C. V.", y "MOVIMIENTO CIUDADANO" demarcación territorial en el estado de Jalisco, relativo al arrendamiento de los TRES equipos de IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO para el domicilio de la Calle Libertad 1792, los cuales se encuentran descritos en el "ANEXO I" que integra el presente contrato, con fecha del 15 de septiembre del 2023. -----

ANEXO 1: Movimiento Ciudadano

Calle Libertad No. 1792, Col. Americana

DESCRIPCION	SERIE	NEGRO	COLOR	EXC Neg	EXC Col	UBICACIÓN	IniCont	FinCont	Renta Mes
RICOH MP 501	G987X742423			0.30		P. BAJA	15/09/2023	31/12/2023	1,600
SHARP MX-M365	75007575			0.30		1ER PISO	15/09/2023	31/12/2023	2,000
SHARP MX-M365	75007187			0.30		1ER PISO	15/09/2023	31/12/2023	2,000
TOTAL GENERAL									5,600

Nota: El costo de renta e impresiones es mas impuestos y este se calculara al momento de la facturacion.

El costo de cada impresión es de .30 (Centavos MN) a partir de la primera hoja por cada equipo, realizando el corte los dias 15 de cada mes durante la vigencia del contrato

N13-TESTADO 6



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"